Entregado

RESOLUCIÓN 042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1197 DE 2016, EL ACUERDO Nro. 012 DE 2003, Y

CONSIDERANDO

A. Que el señor RUBÉN DARÍO BETANCUR OROZCO, identificado con C. C. Nro. 70.724.985 de Sonsón, solicitó licencia de construcción de una bodega y un apartamento en segundo nivel, en el predio ubicado en la carrera 13 número 7 – 03, barrio Tapete de este Municipio.
B. Que funcionarios de esta Oficina, realizaron visita técnica al predio en mención, a fin de otorgar el visto bueno y aprobación del proyecto en mención
C. Que para el efecto la Secretaría de Planeación, requirió los documentos base, a fin de dar trámite respectivo acorde a la reglamentación vigente
D. Que para dicha diligencia, presentó ante esta dependencia:
   - Formulario único nacional
   - Fotocopia de la cédula
   - Un (1) oficio dirigido a la Oficina de Planeación, donde un vecino colindante manifiesta estar enterado del presente tramite
   - Presupuesto de obra
   - Pago de predial
   - Certificado de libertad y tradición
   - Fotocopia de la escritura
   - Fotografía de la fachada del inmueble
   - Planos:
     - Planta arquitectónica primer piso
     - Planta arquitectónica segundo piso
     - Planta de ejes y cimientos
     - Planta red de desagües
     - Planta estructural de losa
     - Planta estructural de techos
     - Detalles estructurales
     - Sección transversal A – A'
     - Sección longitudinal B – B'
     - Fachada
     - Cuadro de áreas
     - Sección de vías
     - Localización y colindancia
E. Que se procedió a liquidar el impuesto de construcción, según lo establecido en el Estatuto Tributario vigente, el cual fue cancelado mediante recibo de caja Nro. 201700034417 de 30/05/2017.
F. Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción al señor RUBÉN DARÍO BETANCUR OROZCO, identificado con C. C. Nro. 70.724.985 de Sonsón, consistente en la construcción de una bodega y un apartamento en segundo nivel, en el predio ubicado en la carrera 13 número 7 – 03, barrio Tapete, de este Municipio, con un área de intervención de 116,73 m^2.

ARTICULO SEGUNDO: Como lo indican los planos anexos la distribución arquitectónica será de la siguiente manera:
Primer piso: Conformado por local, sala, una (1) alcoba, cocina, dos (2) unidades sanitarias zona de ropas y hall.
Segundo piso: Conformado por sala-comedor, cuatro (4) alcobas, cocina, unidad sanitaria, balcón, zona de ropas, hall y escaleras de acceso desde el primer nivel.

PARAGRAFO 1: La construcción autorizada no contempla otras obras, sólo se permite lo enunciado.

PARAGRAFO 2: La ejecución de la obra deberá ceñirse a lo contemplado en los planos tanto arquitectónicos como estructurales presentados y aprobados por la Secretaría

ARTICULO TERCERO: Cualquier violación a lo autorizado en esta Resolución será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO CUARTO: La certificación de esta no garantiza la titularidad del inmueble, no certifica sobre usos del suelo, no conceptúa sobre establecimientos abiertos al público.

ARTICULO QUINTO: El propietario de la obra deberá instalar una valla o aviso de 0.30 m de alto x 0.50 m de largo, de fondo amarillo y letras negras, en la que exprese el tipo y número de licencia de construcción, la fecha de aprobación, autoridad que la expide, nombre o razón social del propietario, dirección y tipo de obra. La valla deberá instalarse en frente de la edificación a ejecutar, durante todo el tiempo que dure la obra

ARTICULO SEXTO: La presente resolución surte sus efectos fiscales a partir de su expedición y tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses por una sola vez, de acuerdo a la normatividad vigente

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad a la Ley 388 de 1997, al Decreto 1077 de 2015 y a la Ley 1801 de 2016, el titular de esta licencia será el único responsable de las molestias o incomodidades causadas a los vecinos por las modificaciones realizadas en su propiedad

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (10-VI-2017)

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación municipio de Sonsón

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN Nro. 042, DEL 10 DE JUNIO DE 2017, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RECIBE LA NOTIFICACIÓN EN FORMA PERSONAL, EL SEÑOR RUBÉN DARÍO BETANCUR OROZCO.

En el día de hoy, 24 *de* Junio *de 2017, se notifica personalmente el contenido de la Resolución que antecede al señor* ***RUBÉN DARÍO BETANCUR OROZCO****, identificado con la* ***C.C. 70.724.985****, de la cual se le entrega copia íntegra, indicándole los alcances del presente acto, y en consecuencia firma. (Artículo 67, Ley 1437 de 2011).*

El Notificado:

Rubén Darío Betancur
RUBÉN DARÍO BETANCUR OROZCO

C.C. 70.724.985

Notificador: _____

Cargo del notificador: Técnico Administrativo planeación.